



Coronel, 22 de Agosto del 2019

MAT: Entrega de documentos  
REF: RES. EX. N°1/ ROL D-073-2019

Señora( ita).  
Macarena Meléndez Román  
Fiscal Instructora  
Superintendencia de Medio Ambiente  
PRESENTE

Por medio de la presente, se hace entrega de la siguiente documentación, en cumplimiento a lo requerido por la Superintendencia de Medio Ambiente.

- Carta Presentación.
- Programa de Cumplimiento.
- Protocolización de cambio de Sociedad.
- Documento Correos de Chile (Seguimiento de Notificación).
- Pendrive (Documentación solicitada.)
- Certificado Poder Representante Legal ( Conservador de Bienes Raíces Santiago)

Saluda atentamente,



Gonzalo Díaz Jaramillo

Representante Legal

Agro Comercial Terramar Chile Limitada. (Terramar Chile Spa)

Coronel, 22 de Agosto del 2019

MAT: Presenta Programa de Cumplimiento  
REF: RES. EX. N°1/ ROL D-073-2019

Señora(ita).  
Macarena Meléndez Román  
Fiscal Instructora  
Superintendencia de Medio Ambiente  
PRESENTE

Por medio de la presente, Gonzalo Díaz Jaramillo, cédula de identidad 4.358.569-K, en representación de Terramar Chile Spa (Agro Comercial Terramar Chile Limitada) , Rol Único Tributario, N° 77.620.020-4, ambos domiciliados para estos efectos en Parque Industrial Escuadrón 1, Calle D, lote 14, comuna de Coronel, Región del BíoBío, en el marco de la formulación de cargos efectuada contra mi representado mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-073-2019, de 26 de julio del 2019, a través de la cual se dio inicio el procedimiento sancionatorio expediente ROL D-073-2019 (en adelante, "Proceso Sancionatorio"), encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley N°20.417 que "Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente" (en adelante LO-SMA); en los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N°30 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación", y las directrices contenidas en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental" de julio de 2018 de la SMA (en adelante, la Guía), vengo en presentar el Programa de Cumplimiento, en soporte digital (CD).

Tener en consideración que, al día de hoy 22 de agosto de 2019 no se ha recepcionado en Planta la notificación de formulación de cargos RES. EX. N°1/ ROL D-073-2019, encontrándose está aún en envío en reparto, se adjunta comprobante seguimiento en Línea. Por otro lado, considerar la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar las Declaraciones Juradas Anuales.

Se acompaña documento protocolizado de transformación de Sociedad Agro Comercial Terramar Chile Limitada en Terramar Chile SpA.

Se solicita a Ud. tener por presentado y aprobado el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria dar término al procedimiento.

Saluda atentamente,



Gonzalo Díaz Jaramillo

Representante Legal

Terramar Chile Spa. (Agro Comercial Terramar Chile Limitada).

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

### PROCESO SANCIONATORIO ROL D-073-2019

Por medio del presente documento se expone el Programa de Cumplimiento de Terramar Chile Spa (Agro Comercial Terramar Chile Limitada) de acuerdo con los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") en la Resolución Exenta N°1/ROL D-073-2019, de 26 de julio del 2019.

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, del Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, e incorporando la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental de julio de 2016.

De este modo, el presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente y en la Resolución Exenta N°1/ROL D-073-2019, de 26 de julio del 2019.

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, y artículo 6° del D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, no existen impedimentos para que este Titular presente un Programa de Cumplimiento.

#### I. ANTECEDENTES GENERALES DEL TITULAR

Terramar Chile Spa (Agro Comercial Terramar Chile Limitada, es una industria de aprovisionamiento y logística de materias primas para la industria de alimento para animales. Las operaciones de Bodegaje de almacenamiento de insumos animales y vegetales (harinas, grasas, plasmás, almidón y gluten) se encuentra en el Parque Industrial Escuadrón en la comuna de Coronel y consiste en dos naves para el almacenamiento del producto a comercializar. Al interior de la bodega se realiza una distribución de la carga. De acuerdo con el proceso industrial de Bodegaje, la Planta solo genera residuos industriales puntuales, que son dispuestos en instalaciones autorizadas.

#### II. RECEPCIÓN ANTECEDENTES

Que, durante la presente semana informalmente nos han indicado que fuimos notificados por la Superintendencia de Medio Ambiente, por incumplimiento a declaración Jurada anual según RES. EX. N°1/ ROL D-073-2019, antecedentes que pudimos verificar en el Sistema Nacional de información de Fiscalización Ambiental (SNIFA). Esta Notificación aún no ha sido recepcionada en Planta, en la dirección indicada en la Resolución, de acuerdo a lo indicado en sistema en línea aún se encuentra en correos de Chile de Coronel.

Con fecha 21 de agosto se realizó seguimiento a la correspondiente notificación en Correos de Chile, Coronel, indicando que ellos no hacen distribución de correspondencia a domicilio, por lo que la notificación aún se encontraba en la respectiva oficina, pero no fue encontrada. Se nos indicó, que una vez la encontraran darían aviso para su retiro. Por otro lado, en forma paralela se envió correo consulta a mail [incumplimentodja@sma.gob.cl](mailto:incumplimentodja@sma.gob.cl) indicado en notificación con el fin de buscar una solución.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, al día de hoy , 22 de agosto de 2019 no se ha recepcionado en Planta la notificación de cargos RES. EX. N°1/ ROL D-073-2019, lo cual no nos ha permitido enviar el correspondiente Programa de cumplimiento y, por otro lado, no hemos tenido la opción de enviar las Declaraciones Juradas Anuales pendientes en la fecha indicada (19, 20 y 21 de agosto), ya que no se encuentra activa el Sistema de Ventanilla Única del RETC para su envío.

### III. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

En conformidad a lo indicado anteriormente, en las siguientes tablas se presenta el Programa de Cumplimiento propuesto por Terramar Chile Spa (Agro Comercial Terramar Chile Limitada).

#### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC.

##### 1. IDENTIFICACIÓN

|  |   |
|--|---|
| <b>Nombre empresa o persona natural:</b> | Terramar Chile SpA (Agro Comercial Terramar Chile Limitada)                           |
| <b>Rut empresa o persona natural:</b>    | 77.620.020-4  |
| <b>Nombre representante legal:</b>       | Gonzalo Díaz Jaramillo  |
| <b>Domicilio representante legal</b>     | Parque Industrial Escuadrón 1, Calle D, lote 14, comuna de Coronel, Región del BíoBío |
| <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>  | ROL D-073-2019  |

##### 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.

##### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

De acuerdo con lo verificado no se constatan efectos negativos en el medio ambiente o a la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.

##### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS

|  |  |
|--|--|
| <b>N° Identificador</b>                  | 1.   |
| <b>Acción y descripción de la Acción</b> | Suscripción de las Declaraciones Juradas Anuales, para el o los periodos faltantes, a través del sistema de Ventanilla Única del RETC. |

|  |   |                                 |   |  |  |
|--|---|---------------------------------|---|--|--|
| <b>Plazo de Ejecución de la acción</b>   | <b>Permanente</b><br>(marque con una X según corresponda)   | <b>Sí</b>                       |   | La acción dura toda la vigencia del Programa   |  |
|  |   | <b>No</b>                       | <b>X</b>  | La acción NO dura toda la vigencia del Programa  |  |
|  | <b>No Permanente</b>  | <b>Fecha de Inicio</b>          | <b>Fecha apertura del sistema ventanilla única.</b> | Fecha de inicio en que se realizará la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual. |  |
|  |   | <b>Fecha o plazo de término</b> | <b>2 días hábiles desde fecha de inicio</b>         | Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.                 |  |
| <b>Costo Estimado Neto (\$)</b><br>Indique los asociados a la suscripción de la o las declaraciones juradas. | <b>\$500.000</b>  |                                 |   |  |  |
| <b>Medios de Verificación</b><br>Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.   | Certificado generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC de la suscripción de la Declaración Jurada Anual realizada.  |                                 |   |  |  |
| <b>N° Identificador</b>  | <b>2.</b>   |                                 |   |  |  |
| <b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</b>  | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.  |                                 |   |  |  |
| <b>Plazo de Ejecución de la acción</b>   | <b>Permanente</b><br>(marque con una X según corresponda)   | <b>Sí</b>                       |   | La acción dura toda la vigencia del Programa   |  |
|  |   | <b>No</b>                       | <b>X</b>  | La acción NO dura toda la vigencia del Programa  |  |
|  | <b>No Permanente</b>  | <b>Fecha de Inicio</b>          | <b>1 día hábil</b>                                  | Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.   |  |
|  |   | <b>Fecha o plazo de término</b> | <b>10 días hábiles</b>                              | Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.   |  |
| <b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  | <b>Sin costo.</b>   |                                 |   |  |  |
| <b>Medios de Verificación</b>  | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.   |                                 |   |  |  |
| <b>Comentarios</b>   | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA. |                                 |   |  |  |
| <b>N° Identificador</b>  | <b>3.</b>   |                                 |   |  |  |

|   |   |                                 |                        |  |
|---|---|---------------------------------|------------------------|--|
| <b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</b> | Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.   |                                 |                        |  |
| <b>Plazo de Ejecución de la acción</b>                        | <b>Permanente</b><br>(marque con una X según corresponda)   | Sí                              |                        | La acción dura toda la vigencia del Programa   |
|   |   | No                              | X                      | La acción NO dura toda la vigencia del Programa  |
|   | <b>No Permanente</b>  | <b>Fecha de Inicio</b>          | <b>1 día hábil</b>     | Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.   |
|   |   | <b>Fecha o plazo de término</b> | <b>10 días hábiles</b> | Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC. Replica del mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio. |
| <b>Costo Estimado Neto (\$)</b>                               | No Aplica.  |                                 |                        |  |
| <b>Medios de Verificación</b>                                 | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.   |                                 |                        |  |
| <b>Comentarios</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</li> <li>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier medio de prueba que acredite dicha situación; y</li> <li>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de reportes y medios de verificación a través Oficina de Partes de la SMA.</li> </ul> |                                 |                        |  |



**FIRMA REPRESENTANTE**



CUADRA  
GAZMURI

LG/MS. REPERTORIO N° 12.752/2016

OT. N° 281824



PROTOCOLIZACION EXTRACTO  
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

AGRO COMERCIAL TERRAMAR CHILE LIMITADA

EN

TERRAMAR CHILE SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Noviembre De dos mil diecisiete, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifica: que doña **DANIELA FERNANDA CERNA CABRERA**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, domiciliada en Avenida Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, Oficina cuatrocientos cuatro, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, le ha solicitado protocolice y de copias, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de un extracto de transformación de sociedad de responsabilidad limitada denominada **AGRO COMERCIAL TERRAMAR CHILE LIMITADA** en **TERRAMAR CHILE SpA** con su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, e inscripción en el Registro de Comercio de Viña del Mar, y publicación en el Diario Oficial, todo lo cual consta de trece hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el Repertorio número doce mil setecientos cincuenta y dos/dos mil diecisiete. Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

La presente copia es testimonio fiel de su original  
28 NOV 2017  
HERNAN CUADRA GAZMURI  
NOTARIO PUBLICO



20171127175451MSA  
Verifique ingresando el siguiente código en  
[www.notariacuadregasmuri.cl](http://www.notariacuadregasmuri.cl)  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)



### Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Terramar SpA", fue inscrito con fecha 23 de noviembre de 2017 a fojas 89358 número 47712 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2017.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 21 de noviembre de 2017, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 60850.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$261.800.-

Santiago, 24 de noviembre de 2017.



*[Handwritten signature]*

Carátula: 12847371

Terramar SpA



Cód. de verificación: cec\_1914a3-0  
www.conservador.cl

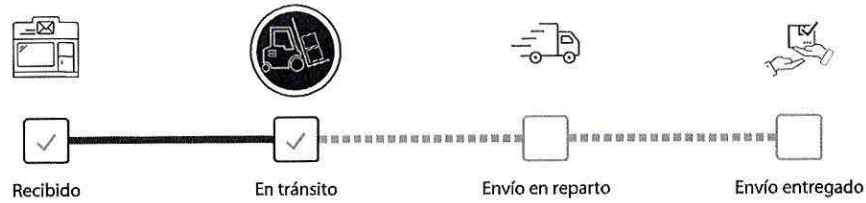
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.




## Seguimiento en línea

Código de Seguimiento  
1180851707248

Simbología



¿Dudas sobre el estado de tu envío? [¡Revisa aquí el detalle!](#) 

**Miércoles**

*31 de julio*

- 09:07 AM      RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE  
CORONEL CDP 01
- 08:01 AM      DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE  
PLANTA CONCEPCION
- 07:12 AM      EN OFICINA DE TRANSITO  
PLANTA CONCEPCION
- 07:12 AM      RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE  
PLANTA CONCEPCION
- 07:12 AM      EN OFICINA DE TRANSITO  
PLANTA CONCEPCION
- 07:12 AM      RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE  
PLANTA CONCEPCION
- 07:12 AM      EN OFICINA DE TRANSITO  
PLANTA CONCEPCION
- 07:12 AM      RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE  
PLANTA CONCEPCION

**Martes**

*30 de julio*

- 06:03 PM      DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE  
CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL

**Lunes**

*29 de julio*

- 09:12 PM      RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE  
CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
- 08:33 PM      EN OFICINA DE TRANSITO  
CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
- 08:33 PM      RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE  
CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago



Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 18257 número 9716 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Terramar Chile SpA" a Gonzalo Hernán Díaz Jaramillo y otros, al 21 de agosto de 2019.

Santiago, 22 de agosto de 2019.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 15346660

LP



Cód. de verificación: cvn-ea2be4-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.